



RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANETT ADID JIMENEZ PERNET identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.876.975, actuando en calidad de apoderada especial de la **FUNDACIÓN CINCEL** identificada con NIT.900392384-9, representada legalmente por **ALFREDO ANTONIO FLOREZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No.8.272.937; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura **C 10B 43 A 26** Urbanización Mandala Etapa I de la ciudad de Montería, con área de mil ciento veintinueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados (**1.129,77 m²**), identificado con Referencia Catastral No.01-06-00-00-0975-0001-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-127233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en once (11) lotes de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: **LOTE 1:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 2:** ciento treinta y cinco metros con setenta y siete centímetros cuadrados (**135,77 m²**), **LOTE 3:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 4:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 5:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 6:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 7:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 8:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 9:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**), **LOTE 10:** noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m²**) y **LOTE 11:** ciento doce metros cuadrados (**112,00 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.23001-1-24-0080 quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexó a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la **FUNADACIÓN CINCEL** identificada con NIT.900392384-9, del 15 de abril 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALFREDO ANTONIO FLOREZ VERGARA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-127233 de fecha 15 de abril de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.20240024469 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 27 de febrero de 2024.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ANETT ADID JIMENEZ PERNET** identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.876.975, suscrito por **ALFREDO ANTONIO FLOREZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No.8.272.937, a su vez representante legal de la **FUNADACIÓN CINCEL** identificada con NIT.900392384-9, de fecha 05 de abril de 2024.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANETT ADID JIMENEZ PERNET**.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.888** del 30 de octubre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-12813**, del tecnólogo en Topografía **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (1) original y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**, con Licencia profesional No. **01-12813**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la UDP: **6-02**, Sector: **7**, Área de Actividad: Área Urbana Integral, Tratamiento: Desarrollo; subsector VI, Resolución No. 23001-2-10-0146 de la Curaduría Urbana Segunda de Montería, por la cual se expide Licencia de Urbanismo Urbanización Mandala Etapa I. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

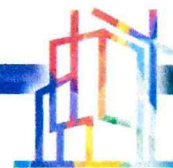
SÉPTIMO: La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO** del predio con nomenclatura **C 10B 43 A 26** Urbanización Mandala Etapa I de la ciudad de Montería, con área de mil ciento veintinueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados (**1.129,77 m²**), identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-0975-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-127233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANETT ADID JIMENEZ PERNET** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.876.975**, actuando en calidad de apoderada especial de la **FUNDACIÓN CINCEL** identificada con NIT. **900392384-9**, representada legalmente por **ALFREDO ANTONIO FLOREZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.272.937**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo





RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

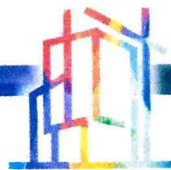
003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **EUCARYS ENRIQUE BANDA TRUJILLO**, con Licencia profesional No.**01-12813**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en terrenos de propiedad de **FUNADACIÓN CINCEL**.

Resultando once (11) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte	12,69	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	98,00
	Sur	11,35	Con LOTE 2 de la presente subdivisión.	
	Este	8,27	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo Cantaclaro.	
	Oeste	8,14	Con LOTE 11 de la presente subdivisión en 8,00 m y LOTE 10 de la presente subdivisión en 0,14 m.	
2	Norte	11,35	Con LOTE 1 de la presente subdivisión.	135,77
	Sur	9,19	Con LOTE 3 de la presente subdivisión.	
	Este	13,36	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo Cantaclaro.	
	Oeste	13,25	Con LOTE 10 de la presente subdivisión en 6,86 m + LOTE 9 de la presente subdivisión en 6,39 m.	
3	Norte	9,19	Con LOTE 2 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	7,24	Con LOTE 4 de la presente subdivisión.	
	Este	12,11	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo Cantaclaro.	
	Oeste	11,91	Con LOTE 9 de la presente subdivisión en 0,61 m + LOTE 8 de la presente subdivisión en 7,00 m + LOTE 7 de la presente subdivisión en 4,30 m.	
4	Norte	7,24	Con LOTE 3 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	4,50	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

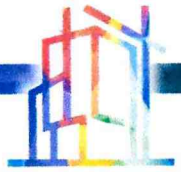
FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

	Este	16,93	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo Cantaclaro.	
	Oeste	16,70	Con LOTE 7 de la presente subdivisión en 2,70 m + LOTE 6 de la presente subdivisión en 7,00 m + LOTE 5 de la presente subdivisión en 7,00 m.	
5	Norte	14,00	Con LOTE 6 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
	Este	7,00	Con LOTE 4 de la presente subdivisión.	
	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
6	Norte	14,00	Con LOTE 7 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con LOTE 5 de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con LOTE 4 de la presente subdivisión.	
	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
7	Norte	14,00	Con LOTE 8 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con LOTE 6 de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con LOTE 3 de la presente subdivisión en 4,30 m + LOTE 4 de la presente subdivisión en 2,70 m.	
	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
8	Norte	14,00	Con LOTE 9 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con LOTE 7 de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con LOTE 3 de la presente subdivisión.	
	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinel) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
9	Norte	14,00	Con LOTE 10 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con LOTE 8 de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con LOTE 2 de la presente subdivisión en 6,39 m + LOTE 3 de la presente subdivisión en 0,61 m.	





RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinell) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
10	Norte	14,00	Con LOTE 11 de la presente subdivisión.	98,00
	Sur	14,00	Con LOTE 9 de la presente subdivisión.	
	Este	7,00	Con LOTE 1 de la presente subdivisión en 0,14 m + LOTE 2 de la presente subdivisión en 6,86 m.	
	Oeste	7,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinell) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
11	Norte	14,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinell) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	112,00
	Sur	14,00	Con LOTE 10 de la presente subdivisión.	
	Este	8,00	Con LOTE 1 de la presente subdivisión.	
	Oeste	8,00	Con andén peatonal que lo separa de zona verde longitudinal (sardinell) cedida al Municipio y vía pública tipo 8.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				1.129,77

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados, por lo que si el titular desea construir deberá tramitar antes de la ejecución de las obras, la respectiva licencia de construcción ante el curador urbano.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.199-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-0080 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

03 SEP 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.
Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

